



de la provincia de Logroño

MARTES 22 DE MAYO DE 1917.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación, y como tal, de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día quince del actual, y continuada el veintiuno del mismo, es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Logroño á quince de Mayo de mil novecientos diecisiete, siendo la hora de las ocho, se reunieron en una de las salas de la Audiencia provincial, bajo la presidencia de don Rómulo Villahermosa, Presidente de la misma, los Sres. D. Joaquín Elizalde, Director del Instituto General y Técnico; D. Dionisio de Benito Izquierdo, Notario más antiguo con residencia en esta Capital; D. Heraclio García, Jefe provincial de Estadística; D. Fermín Maguregui, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Agustín Reboiro, Decano del Colegio de Abogados; D. Esteban Oca, Presidente del Círculo Católico de Obreros; D. Gregorio Castellanos, Presidente del Sindicato de Riegos, y D. Andrés González, Presidente de la Asociación Ferroviaria.

Abierta la sesión y manteniendo el criterio sustentado en años anteriores, se acordó por unanimidad determinar con carácter general, que la fecha á que habían de referirse la edad, vecindad y residencia necesarias para adquirir el derecho electoral, sea la del seis del mes corriente, día fijado por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910 para constituirse las Juntas municipales del Censo, con el fin de examinar las reclamaciones, admitir los documentos justificativos é informar á la Junta provincial.

Se acordó así bien, por unanimidad, que sólo se admitan las inclusiones en las que se acredite documentalmente las circunstancias de edad y residencia necesarias para ser elector, y las exclusiones que del mismo modo se justifiquen documentalmente.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de la reclamación presentada sobre inclusio-

nes y exclusiones, así como rectificación de errores, y hechas las confrontaciones que la Junta estimó pertinentes con las listas del Censo remitidas, censos electorales de años anteriores y demás documentos que se acompañan á las reclamaciones, se resolvieron éstas en el orden y forma siguiente:

ALBERITE

Don Desiderio Jalón Sáenz, solicita su inclusión en listas.

Acredita con documentos en forma ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, y se acordó acceder á lo solicitado.

ALCANADRE

Don Salustiano Rodríguez Barco, solicita su inclusión en listas.

Justifica con documentos en forma ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, y se acordó acceder á lo solicitado.

ALESANCO

Don Servando del Río Sáez y Don Timoteo Sánchez Fernández, solicitan su inclusión en listas justificando ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad.

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó acceder á dichas inclusiones.

ALESÓN

Sin reclamación alguna la Junta municipal propone sea excluido de listas manuscritas el elector Zoilo González García que nació en el mes de Julio de 1892, por lo que no cumple 25 años hasta igual mes del actual; se acordó acceder á dicha exclusión.

Como por acuerdo de esta Junta provincial del día de hoy se resuelve que no procede la exclusión de las listas de Tricio del elector D. Venancio Solozábal González, por acreditar ser vecino de dicha villa, se acordó declarar no procede la inclusión de dicho individuo en las listas de Alesón, por más que el Alcalde remite certificaciones, una del

Juzgado municipal acreditativa de que han sido inscriptos en el Registro civil de la villa de Alesón todos los hijos de D. Venancio, y otra del Maestro nacional de que tres de dichos hijos asisten á la Escuela de su cargo, prueba que no puede prevalecer sobre la que acredita el certificado expedido en forma por el Ayuntamiento de Tricio.

ANGUCIANA

Don Aniceto Laredo García y D. Pedro Laredo García, solicitan su inclusión en listas.

Justificado documentalmente que son mayores de 25 años y que llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó acceder á lo solicitado.

ARENZANA DE ABAJO

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal del Censo incluye en listas á Román Ojeda Castillo, Luciano Peciña Arana y Cipriano López Francia; pero no acreditándose documentalmente que dichos señores reúnan las condiciones de edad y residencia necesarias para ser electores, se acordó dejar sin efecto dichas tres inclusiones.

ARNEDO

Don Primo González Santos, D. Agustín Santos Muñoz, don Sotero Rubio Cerdón, D. Tomás Fernández León, D. Raimundo Hernández Santo, D. Régulo Pascual Garrido y D. Santiago Pérez Moreno, solicitan su inclusión en listas.

Justificado documentalmente que todos ellos son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó acceder á lo solicitado.

Don Francisco Ramírez Escalona solicita se le excluya de listas por no tener cumplida la edad de 25 años.

No presentando documento alguno que acredite dicho extremo, se acordó desestimar la reclamación.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Don Pedro Loza Tovías solicita la exclusión de las listas ma-

nuscritas de los electores Víctor Campo Jadraque, Matías Garnica Fernández, Ramón Garnica González, Manuel Olave Ubierna y Cirilo Villoslada Fernández.

Acompaña certificación expedida por el Juzgado municipal en la que se hace constar que dichos señores nacieron, respectivamente, el 24 de Julio de 1892, 5 de Julio de 1892, 1.º de Septiembre de 1893, 9 de Julio de 1893 y 27 de Junio de 1892, por lo que ninguno de ellos cuenta la edad de 25 años con relación al día 6 del mes actual, fijado por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, para constituirse las Juntas municipales del Censo y oír las reclamaciones, se acordó acceder á dichas exclusiones.

Por D. Feliciano Martínez Ortiz se solicita la exclusión de Faustino Fernández, Alberto Garnica, Francisco Larrea, Eleuterio Olave y Balbino Abalos.

Como por la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento se justifica que dichos señores no tienen perdida la vecindad en dicha villa, se acordó declarar no procede su exclusión de listas.

Don Eugenio Ortiz Alonso solicita la exclusión de las listas manuscritas de los electores Pedro Hernández Solozábal, Bonifacio García Martínez, Santiago García Martínez, Ramón Novoa Novoa y Martín Uruñuela López.

Como de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento aparece que dichos señores no tienen perdida la vecindad en dicha villa, se acordó desestimar dichas exclusiones.

Por último, el mismo D. Eugenio Ortiz Alonso, solicita la exclusión de la lista manuscrita de los electores Roque Villar Uruñuela, Eugenio Jadraque Bobadilla y Bernardino López Villar.

Acompaña certificación expedida por el Juzgado municipal en la que se hace constar que dichos señores nacieron, respectivamente, el 16 de Agosto de 1892, 6 de Septiembre de 1892 y 19 de Mayo de 1892, por lo que ninguno de ellos cuenta la edad de 25 años, se acordó excluir de listas elec-

torales á los tres mencionados señores.

Acreditado en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas electorales á Victoriano Alesanco Somalo.

BRIEVA DE CAMEROS

Don Ramón Blasco Casado, solicita su inclusión en las listas electorales.

La Junta municipal del Censo informa favorablemente dicha inclusión; pero no justificándose documentalmente que lleve más de dos años de residencia en la localidad y ser mayor de 25 años, se acordó desestimar dicha inclusión.

CELLORIGO

Don Manuel Pangusión Bóbeda, solicita no se excluya de listas electorales á Inocencio López de Silanes Pangusión, por ser su ausencia de la localidad temporal.

Resultando de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que la ausencia de dicho señor de la localidad es sólo de nueve meses, se acordó acceder á lo solicitado, declarando que no procede la exclusión de listas de dicho señor.

El mismo D. Manuel Pangusión solicita no se incluya en listas al elector Ruperto Martínez de Salinas Bóbeda, por no llevar los dos años de residencia que la ley exige para ser elector.

Resultando por certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que dicho señor tiene adquirida la vecindad con más de dos años de residencia, se acordó desestimar la reclamación, debiendo ser incluido en listas.

ESTOLLO

Don Gabino Aransay Olarte, solicita verbalmente ante la Junta municipal su inclusión en listas.

Acredita por certificaciones en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en la localidad; se acordó acceder á la inclusión solicitada.

FONCEA

Don Laureano Díez Oca, solicita la inclusión en listas del mismo; y

- Don Nicolás Cameno Hierro
- » Raimundo Gutiérrez Rozas Medina
- » Vicente García Val
- » Agustín Urraca Vitoria

Resultando se justifica documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad D. Nicolás Cameno Hierro, D. Raimundo Gutiérrez Rozas Medina y D. Laureano Díez Oca, se acordó la inclusión en listas electorales de los tres referidos señores, desestimando las de D. Vicente García Val y D. Agustín Urraca Vitoria por no llevar en la localidad los dos años de residencia que la ley exige para ser elector.

FUENMAYOR

Don Tiburcio Alcalde Torrealba, solicita su inclusión en listas electorales.

Justifica documentalmente que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en la localidad; se acordó acceder á lo solicitado.

HARO

De conformidad con el informe de la Junta municipal y justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas electorales á los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª—Teatro

- Don Modesto Nanclares Aguirre
- » Román Ortiz Tubía
- » Luis Pérez Uriarte
- » Pablo Robres Casalinas
- » Hipólito San Millán Martínez
- » Felipe Santos Jubete
- » Florencio Torrecilla Benito
- » Juan Tudanca Bárcenas

Distrito 1.º—Sección 2.ª—Plaza

- Don Eloy González Alzola
- » Enrique Matías García Dueñas
- » José María Generoso López Martínez
- » Luis Ortega Aguado

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	CONSISTE LA ERRATA
2 de la lista de inclusiones	Pablo	Pedro	Nombre

IGEA

Don Pedro Sáez Benito Herce, D. Manuel Martínez Fernández, D. Lorenzo Martínez Bermejo, D. Valentín Martínez Bermejo, D. José Martínez Bermejo, don Atilano Miguel Gascón Bermejo y D. Jesús Sáez de Guinoa Jiménez, solicitan su inclusión en listas.

Presentan certificaciones del Ayuntamiento acreditando en distintas formas que llevan más de dos años de residencia en la localidad, pero no justificando en forma alguna que sean mayores de 25 años, requisito que exige la ley para ser electores, se acordó desestimar dichas inclusiones.

Don Fernando Arnedo solicita la exclusión de D. Luis Sáez Martínez Polo, D. Lucio Belloso Ortega, D. Domingo Sáez Jiménez y D. Mariano Pisón Ariza, y no justificándose legalmente que hayan perdido la vecindad los tres primeros, y teniendo en cuenta que el Sr. Pisón se halla comprendido en el artículo 15 de la ley Municipal, se acordó desestimar dichas exclusiones.

LAGUNILLA

Don Lorenzo Soto, D. Vicente Ruiz y D. Agapito Ruiz, solicitan varias exclusiones é inclusiones en las listas electorales.

La Junta municipal del Censo informa unas favorable y otras desfavorablemente, pero no acreditándose ninguna de ellas documentalmente, se acordó desestimar todas ellas.

LARDERO

Sin reclamación de ninguna

Distrito 2.º—Sección única.—Plaza

- Don Víctor Aguirre Gato
- » Valentín Campo Vega
- » Miguel Fernández Echeverría
- » Martín Olarte Sedano

Distrito 3.º—Sección única.—Peso

- Don Segundo García Ortiz
- » Leonardo Maceda Osses
- » José María Sáez Isasi
- » Francisco Sancho Bestegui
- » Félix Santos Vallejo
- » José Andrés Valdés Somalo

Se acordó desestimar la inclusión en listas de Fernando Aguirre Gato, porque según aparece en certificación del Registro civil, no cumple los 25 años hasta el día 29 del mes actual.

HORMILLEJA

Don Gabriel Martínez Albelda, D. Conrado Martínez Mendi, D. Rafael Mato Orive y D. Benito Caballero Merino, solicitan su inclusión en listas.

Acreditado con certificación en forma que no llevan los dos años de residencia en la localidad que la ley exige para ser electores, se acordó desestimar dichas inclusiones.

Asimismo se acordó rectificar el siguiente error:

clase, la Junta municipal propone la inclusión en listas de Félix Blanco Blanco, León Clavijo Illeira y Secundino Pastor Estefanía, pero no acreditándose en forma alguna la edad y residencia que para ser electores exige la ley, se acordó desestimar dichas inclusiones.

LEIVA

Don Ramón Corcuera Fernández, D. Vicente Peña Peña y don Angel Matesanz Palomero, solicitan su inclusión en listas electorales.

Acreditan que llevan más de dos años de residencia en la localidad, pero no acreditando documentalmente ser mayores de 25 años, requisito indispensable para ser elector, se acordó desestimar dichas inclusiones.

LOGROÑO

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas á Don Raimundo Sánchez García

- » Anselmo Fernández Soto
- » Florentino Virumbrales Puellas
- » Simón Santander López
- » Rogelio González Ruiz
- » Manuel Fernández González
- » Mateo Roca Pagés
- » Cipriano Guerra Sáenz
- » Félix Martínez de Martín
- » Lorenzo Muro Daroca
- » Germán de Castro Crespo
- » Cayetano Jiménez Zamora
- » Martín Pascual Mesanza
- » Marcelino Soto Lozano
- » Víctor Sáenz Ruiz-Olalde

- Don Ceferino Martínez Díez
- » Benito Jiménez Ezquerro
- » Serapio Gracia Agustín
- » Francisco Rivas Moros
- » Melitón Quemada Moreno
- » Aniceto Marijuán Lumberras
- » Pedro Martínez Santolalla
- » Amaranto Santiago Ruiz Gangutia
- » Laureo Velilla Martínez
- » Pedro Alonso Sanz
- » Ismael Guillén Barruso
- » Daniel Sáez Guerreros
- » Primitivo Martínez Romeo
- » Félix Jesús Alonso Ventura
- » Lorenzo Veá Ortega
- » Facundo Sáenz Ibáñez
- » Simón Asiain Irebertegui
- » Cruz Palacios Martínez
- » Pedro Santa María Nalda
- » Juan Soto Irazu
- » Isidoro San Miguel Martínez
- » Fernando Jalón Garcés
- » Alejandro Davalillo Alvarez
- » Juan Crisóstomo López Pérez
- » José Mena García
- » Francisco Martínez Elguea
- » Jesús Luque Arto
- » Domingo Armañanzas Santamaría
- » Eusebio Romera Villar
- » Romualdo Larrauri Aristinoño
- » Eleuterio Díaz Aguilar
- » Marcelo López Villar
- » Pablo Buque Sancidrián
- » Toribio Ezequiel de Pablo Barrio
- » Urbano Clavijo Ubis
- » Prudencio Cabezón García
- » Saturnino Rico Navajas
- » Melchor Pascual Díaz de Cerio
- » Pascual Julio Andrés Eche-goyen
- » Librado Notario Ruiz
- » Isaac García Fernández

Se acordó desestimar la inclusión solicitada por D. Simón Daniel Garrastachu, toda vez que si bien justifica llevar más de dos años de residencia en la localidad, no acredita documentalmente ser mayor de 25 años.

Se acordó rectificar el siguiente error.

NÚMERO Y SECCIÓN	CONSISTE LA ERRATA	
	DEBE DECIR	2.º apellido
278—1.ª del 2.º	Ugalde	Ugarte

MURILLO DE RÍO LEZA

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal se limita á hacer constar «que Manuel Pinillos Martínez, no debe ser excluido y sí lo será Manuel Pinillos Pinillos, número 311 de las listas electorales».

Como es de suponer que dicha exclusión consista en una errata del segundo apellido, puesto que al número 314 aparece Manuel Pinillos Martínez, se acordó excluir de listas á Manuel Pinillos Pinillos, número 311, y dejar que continúe en ellas Manuel Pinillos Martínez, número 314.

Ante la Junta provincial se presenta un escrito suscrito por don Cipriano Pablo y otros tres electores de Murillo de río Leza, solicitando la exclusión de listas de varios electores.

Examinado el Censo electoral y oído el informe del Sr. Jefe provincial de Estadística, se acordó excluir de las listas de Murillo á Tomás Beltrán Moreno, por figurar en el Censo de Logroño, distrito 4.º-3.ª

Ciriaco Fernández Miguel, ídem ídem, 4.º-1.ª
Segundo Mazo Royo, ídem ídem, 2.º-2.ª

Hilario Pinillos Ortega, ídem ídem, 1.º-1.ª
Justo Sáez Cámara, ídem ídem, 1.º-1.ª

Victoriano Sáez Palacios, ídem ídem, 1.º-1.ª
José Ruiz Lasheras, ídem ídem, de Alberite y Lagunilla.

Víctor Ajamíl Pastor, asilado en la Beneficencia.

Francisco Alfaro Marín, ídem ídem.
Fructuoso Llanos Genticos (menor), ídem ídem.

NÁJERA

Vistas las reclamaciones de inclusión en listas electorales solicitadas por D. Juan Antonio Caballero, en época oportuna y por D. Julio Merino, verbalmente ante la Junta municipal en la sesión del día 6, y examinados los documentos que á ellas se acompañan, se acordó incluir en listas á los señores siguientes:

- Don Santiago Santa María Segura
- » Nemesio Santa María Segura
- » Clemente López Hueto
- » Gerardo María Pérez
- » Sabiniano Fernández Melero
- » Martín Baños Rojado
- » Gabriel Baños del Campo
- » Gregorio Monterrubio Albelda

- » Justino Fernández Melero
 - » Alfredo López Echevarría
 - » Luis Aldonza Pérez y
 - » Félix Gardachal Elizondo,
- que acreditan documentalmente ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad.

Desestimar las de Simón Bezares Sáenz, Francisco Galarreta Conde, Julián Gasco Izquierdo y Julio de Miguel Ramírez, por no cumplir la edad de 25 años hasta el 28 de Julio, 7 de Octubre, 20 de Octubre y 23 de Diciembre del actual.

Desestimar así bien la reclamación de exclusiones de electores solicitada por D. Juan Anto-

nio Caballero por no justificarse en forma alguna que lleven más de dos años de residencia fuera de la ciudad de Nájera.

NALDA

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal propone la exclusión de listas de diez electores por pérdida de vecindad; pero no justificándose en forma alguna dicho extremo, se acordó desestimar dichas exclusiones.

OCÓN

Don Celestino Fernández Montiel, solicita no se le excluya de la lista electoral por no hallarse incapacitado para ejercer el derecho electoral por el sólo hecho de tener aplicada en la actualidad la pena condicional, se acordó acceder á lo solicitado, debiendo continuar figurando en listas por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de vecino y residente en dicha villa.

Don León Tejada Galilea, solicita, así bien, no se le excluya de las listas por no haber perdido la vecindad.

Resultando de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que dicho señor ejerció el cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Ocón en varias épocas, siendo la última desde 1.º de Enero de 1912 hasta el 2 de Julio de 1914 en que tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, en cuya fecha fué elegido nuevamente Alcalde, lo que demuestra que no ha perdido la vecindad en dicha villa, se acordó acceder á lo solicitado, debiendo continuar figurando en listas.

OCHÁNDURI

Don Hernán Díez Villaverde, solicita la inclusión en listas de Pablo Aguilar Gutiérrez y Lorenzo Barrón Sacristán.

Acreditado que dichos señores llevan más de dos años de residencia en la localidad y son mayores de 25 años, se acordó acceder á dichas inclusiones.

El mismo Sr. D. Germán Díez Villaverde, solicita la exclusión de la lista manuscrita de Julio Ruiz Fernández, por no haber cumplido la edad de 25 años; y acreditando en forma que dicho señor nació el día 23 de Septiembre de 1892, por lo que no cumple 25 años hasta dicho día del actual, se acordó excluir de la mencionada lista al referido señor.

OJACASTRO

Don Bernabé Gutiérrez Cabrejas, solicita la inclusión en listas de los electores

- Don Francisco Calvo Uyarra
- » Vicente Ortiz Alejo
- » Jerónimo Robredo Ortega, y
- » Ambrosio Uyarra Crespo

Acreditado documentalmente que dichos señores llevan más de dos años de residencia en la localidad y que son mayores de 25 años, se acordó la inclusión en listas de referidos señores.

PRADEJÓN

Don Amós Martínez Rincón, D. Félix Iñiguez Benito, D. Daniel Muñoz Jiménez y D. Miguel

Martínez Ezquerro, solicitan su inclusión en listas.

Presentan certificaciones justificativas de que llevan más de dos años de residencia en la localidad, pero no acreditando que sean mayores de 25 años, se acordó desestimar dichas inclusiones.

RIBAFLECHA

Don Juan Bautista Iñiguez Taberner, solicita su inclusión en listas, acompañando una certificación expedida por el Alcalde, haciendo constar que ha tenido su residencia fija en Ribaflecha desde su niñez, habiendo faltado solamente el tiempo que ha estado preso en la cárcel de Logroño, por causa que se le seguía por homicidio, de la cual fué absuelto en el año anterior, volviendo á residir de fijo en dicha localidad en compañía de su madre.

La Junta municipal informa favorablemente, puesto que aparece inscrito en el Censo del año 1914.

Examinado dicho Censo y apreciando ser cierto el hecho de figurar en el bajo el número 118 de orden, se acordó acceder á dicha inclusión.

SAN ASENSIO

Sin reclamación de ninguna clase sobre inclusión ni exclusión de electores en listas, la Junta municipal propone, y así se acordó rectificar los siguientes errores.

CONSISTE LA ERRATA	Primer apellido Nombre
DEBE DECIR	Alonso Cruz
DICE	Aldama Francisco
NÚMERO	31 255

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Don Benito Ramírez Calvo, solicita la exclusión de las listas de electores de

- Don Hilario Alesanco Sáez
 - » Juan Colomo
 - » Pedro Echevarría Olave
 - » Matías Fernández Lerena
 - » Juan Fernández Monasterio
 - » Segundo Hervías Herce
 - » Antonio López Rubio
 - » Santiago Manzanares Ceniceros
 - » Hilario Peña Peña, y
 - » Emilio Villar Fernández
- Para justificar esta reclama-

ción se presentan los documentos siguientes: respecto al elector Pedro Echevarría Olave, certificación de la Alcaldía de Berceo en la que se hace constar que lleva más de dos años de residencia en dicho pueblo; respecto al elector Santiago Manzanares Ceniceros, certificación del Juzgado municipal en la que consta que no cumple los 25 años hasta el 23 de Julio próximo, y respecto de los demás, otra certificación del Juzgado municipal en que consta que dos vecinos han declarado ante dicha Autoridad que los electores objeto de esta reclamación hace más de dos años que no residen en el término municipal de San Millán.

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó acceder á las exclusiones solicitadas.

Don Miguel Alvarez Armas, solicita la inclusión en listas de los electores D. José María Navarrete Gutiérrez y D. Julián García Ordóñez.

Justificado que reúnen las condiciones para ser electores y de conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó acceder á dichas inclusiones.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Natalio López Velasco, solicita la inclusión en listas de los electores:

Distrito 1.º

- Don Francisco Capellán Armas
- » Simón Janda Mendi
- » Estanislao Sacristán Valle

Distrito 2.º

- Don Julio Varona Dávalos
- » Arturo de Pablo Zabala
- Don Luis Vacas Andino, solicita su inclusión en listas.

Justificado documentalmente que los cinco primeros señores llevan más de dos años de residencia en la localidad, y son mayores de 25 años, se acordó acceder á sus inclusiones en listas.

Acreditado así bien que don Luis Vacas Andino, lleva dos años de residencia en Santo Domingo, y si bien no presenta partida de nacimiento, en su lugar lo hace de una certificación acreditativa de que ejerce el cargo de Juez de primera instancia del partido, que no podría desempeñar si fuese menor de 25 años, se acordó su inclusión en listas.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Don Aureliano Ruiz Bengoa, solicita la inclusión en listas de Don Leopoldo Villar Villamor

- » Julián Bengoa Pecina
- » Gregorio Pérez Pecina
- » Modesto Ugarte Bengoa
- » Alejandro Díaz Ansótegui
- » Juan Monge Davalillo
- » Félix Pérez Uzquiano
- » Julián Martínez Alegría
- » Emeterio Pecina Ortega
- » Julián Mendiguren Díez
- » Pío Sáenz Serrano
- » Venancio San Martín Martínez

- » Eulogio Lizaranzu Izarra
- » Juan Lizaranzu Izarra
- » José Varela Castro
- » Bonifacio Ibarrodo Monge
- » Gerardo Ramírez Besga
- » Higinio Martínez Eguíluz

- Don Pablo Peciña Pérez
- » Francisco Ramírez Besga
 - » Víctor Mato Sáez
 - » Segundo Peciña Martínez Manso
 - » Francisco Ibarrondo Monge
 - » Saturnino Payueta Ramírez
 - » Luciano Martínez Manso Peciña
 - » Jerónimo Cundín Jiménez
 - » Francisco Urraca Cárcamo
 - » Pedro Rodríguez Mendiguren
 - » Casimiro Sáez Valeño
 - » Donato Martínez Jiménez
 - » Leopoldo Bengoa Peciña
 - » Víctor Bengoa Payueta
 - » Julio Velasco Alonso
 - » Agustín Monge Davalillo

De dichos señores sólo se acredita documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, los siguientes, cuya inclusión en listas se acuerda:

- Don Leopoldo Villar Villamor
- » Alejandro Díaz Ansótegui
 - » Juan Monge Davalillo
 - » José Varela Castro
 - » Bonifacio Ibarrondo Monge
 - » Gerardo Ramírez Besga
 - » Pablo Peciña Pérez
 - » Francisco Ramírez Besga
 - » Víctor Mato Sáez
 - » Segundo Peciña Martínez Manso
 - » Francisco Ibarrondo Monge
 - » Luciano Martínez Manso Peciña
 - » Jerónimo Cundín Jiménez
 - » Pedro Rodríguez Mendiguren
 - » Donato Martínez Jiménez
 - » Leopoldo Bengoa Peciña
 - » Julio Velasco Alonso, y
 - » Agustín Monge Davalillo

SOTO EN CAMEROS

La Junta municipal informa favorablemente la inclusión en listas electorales de D. Aniceto Fernández Blanco, D. Juan Cruz Bravo Martínez, D. Manuel Domínguez Sáenz, D. Justo Vallejo Herrera y D. Luis Montalvo Fernández, pero no acreditándose documentalmente que dichos señores sean mayores de 25 años y lleven más de dos de residencia en la localidad, se acordó desestimar dichas inclusiones.

TRICIO

Don Venancio Solozábal González, solicita se declare no procede su exclusión de las listas electorales de este Municipio por ser vecino del mismo y no de Alesón, como se consigna en la causa de la exclusión.

Justificado por certificación en forma ser vecino de Tricio, se acordó acceder á lo solicitado y declarar no procede su exclusión de listas.

Don Angel Navarro Romero, solicita su inclusión en listas.

Acompaña certificación de nacimiento por la que acredita ser mayor de 25 años y una información ante el Juez municipal justificando lleva más de dos años de residencia en el término municipal, se acordó admitir dicha inclusión.

Ante la Junta provincial se presentan certificaciones del Registro civil acreditando que D. Ignacio Pantaleón Pérez Sáenz de Jubera, nació el 31 de Julio de 1892 y D. Jesús Sacristán Martínez, el 25 de Diciembre de dicho año.

No contando la edad de 25 años, se acordó excluirlos de listas electorales.

TUDELILLA

Don Frutos Marradán Gómez, solicita su inclusión en listas.

Justificado documentalmente que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en la localidad, se acordó acceder á lo solicitado.

VILLALBA

Don Laureano Fernández Huidobro, solicita ser incluido en listas con mejor derecho que Ignacio Muga Muga, que aparece incluido en las manuscritas, resultando tener siete meses menos de edad que el reclamante.

Apareciendo de certificaciones expedidas por el Juzgado municipal que el solicitante nació el 4 de Julio de 1892 é Ignacio Muga Muga el 1.º de Febrero de 1893, por lo que ninguno de ellos tiene la edad de 25 años el día 6 de Mayo del actual, se acordó desestimar la inclusión de Laureano Fernández Huidobro y declarar procede excluir de la lista manuscrita de inclusiones á Ignacio Muga Muga.

VILLAMEDIANA

Don Timoteo Sáenz García, D. Alejandro Martínez Illaraza y D. Gregorio García Martínez, solicitan su inclusión en listas.

Acompañan certificaciones en forma haciendo constar que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad.

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó acceder á dichas inclusiones.

Don Dámaso García Santolaya, solicita la exclusión en listas de Antonio Ubis Pascual, Sebastián Lapuente García, Eusebio Bellido García, Cayetano Muro y Laureano Ibáñez Toyas, fundado en que no tienen en la fecha en que se expidió por el Sr. Alcalde la certificación para su remisión al Instituto Geográfico y Estadístico los 25 años de edad que exige el artículo 1.º de la ley Electoral.

No justificando en forma alguna esta reclamación, se acordó desestimarla.

Don Francisco San Román Lapuente, solicita la exclusión de Juan García, Domingo Martínez García, Gregorio Santa María Maya, Roberto Facas Bretón y Prudencio Ascacibar Muro, por suponer que aunque cuentan la edad suficiente, no llevan en la actualidad los dos años de residencia continua que exige el artículo 1.º de la ley Electoral.

No justificándose en forma alguna esta reclamación, se acordó desestimarla.

Y últimamente, D. Dionisio Luezas Herrero, solicita se excluyan de las listas electorales á D. Cruz Arnáez Muro y cuarenta más que figuran en la instancia, por el hecho de no poder ser electores como deudores á fondos públicos.

Acompaña para justificar dicho extremo una certificación expedida por el Depositario de fondos municipales de Villamediana, en la que se hace constar que los referidos señores son deudores

á fondos municipales por diferentes años y conceptos:

Considerando que según el caso 5.º, art. 3.º de la ley Electoral, no pueden ser electores los deudores á fondos públicos como responsables directos ó subsidiarios y que por Real orden de 19 de Junio de 1909, se resolvió que la interpretación que ha de darse al referido número 5.º del art. 3.º de la ley Electoral es la de «que sólo deben considerarse comprendidos en dicho caso de incapacidad para ser electores los individuos que directa y personalmente y mediante resolución administra-

tiva ó contenciosa firme, hayan sido declarados deudores á fondos públicos en concepto de responsables directos ó subsidiarios y contra los cuales se hubiera librado apremio»:

Considerando no se acredita hayan sido declarados deudores á fondos públicos y mucho menos que contra ellos se haya librado apremio, se acordó desestimar dichas exclusiones.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó hacer en listas la rectificación de los siguientes errores.

NÚM.	DICE	DEBE DECIR	CONSISTE LA ERRATA
13	Ariza, Jorge	Ariza Lázaro, Jorge	Falta de 2.º apellido
14	Ariza, Angel	Ariza Herrera, Angel	Idem id.
24	Balda, Francisco	Balda, Luezas Francisco	Idem id.
44	Díaz	Díez	Primer apellido
118	Balda	Baldó	2.º id.
120	Balda	Baldó	2.º id.
119	Florentino	Francisco	Nombre
183	Ruiz, Martínez Díez	Ruiz Díez	Suprimir Martínez
184	Ruiz Palacios	Ruiz, Palacios Sáenz	Aumentar Sáenz

EL VILLAR DE ARNEDO

Sin reclamación de ninguna clase la Junta municipal propone varias inclusiones y exclusiones en listas sin justificar en forma alguna el derecho que á uno y

otros les asista para figurar ó no figurar en el Censo.

Se acordó desestimar las propuestas de inclusiones y exclusiones y admitir únicamente la rectificación de errores siguiente:

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	CONSISTE LA ERRATA
44	Valentín Castillo	Valentín Castillo Bergasa	Aumentar 2.º apellido
184	Román	Ramón	Nombre

ZENZANO

Don Paulino Caro Sáenz, solicita no sean excluidos de las listas electorales los electores Lucas Caro Sáenz, Juan Díez Sáenz y Eusebio Sáenz y Sáenz, comprendidos como tales excluidos en la lista manuscrita.

Visto el informe de la Junta municipal indicando que proceden dichas exclusiones, y no justificándose en forma alguna por el reclamante, que aquellos sean indebidos, se acordó dejar subsistentes las exclusiones mencionadas.

Se dió cuenta de instancias suscritas por Presidentes, Adjuntos é Interventores de las Mesas electorales, á quienes con fecha 15 de Marzo último se impuso multas de cien pesetas, por no haber remitido por el conducto debido las actas de votación, solicitando la condonación de dichas multas; y en atención á las razones expuestas, se acordó mantener dichas multas, si bien reduciéndolas á veinticinco pesetas á cada uno, que harán efectivas en el papel correspondiente dentro del plazo de cinco días, pasado el cual sin satisfacerlas, se remiti-

rán los antecedentes al Juzgado de primera instancia de Logroño, para que las haga efectivas por la vía de apremio; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la hora de las dieciséis del día 21 de Mayo de 1917, de que certifico.—Rómulo Villahermosa.—Joaquín Elizalde.—Dionisio de Benito Izquierdo.—Heraclio García.—Fermín Maguregui.—Agustín Reboiro.—Esteban Oca.—Gregorio Castellanos.—Andrés González.—Benigno Macua, Secretario».

Para que así conste, y á fin de que tenga lugar la publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y sellada con el de la Corporación, en Logroño á veintidós de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Benigno Macua.—V.º B.º: Rómulo Villahermosa.